Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para prácticar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de julio de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

BANCO DE ESPAÑA 19253

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de julio de 1983, salvo aviso en contrario.

	Compredor	Vendedor — Pesetas	
	Pesetas		
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español			
1 dólar USA:			
Billete grande (1)	143,79 142,35	149,18 149,18	
1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 libra irlandesa (4) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (3) 1 florín holandés 1 corona sueca (4) 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés (4) 100 chelines austrlacos 100 escudos portugueses (5) 100 yens japoneses	116,30 18,61 221,95 176,71 67,76 277,64 55,95 9,47 49,96 18,69 15,51 19,62 25,74 701,64 117,02 59,84	121,24 19,31 230,27 183,34 70,30 288.05 58.05 10,42 51,83 19,49 16,17 20,46 26,83 825,29 121,99 61,69	
Otros billetes:	,	- ,20	
1 dirham 100 francos CFA 1 cruceiro 1 bolívar 1 peso mejicano 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaití	18,22 37,51 0,13 12,27 0,75 40,91 470,52	18,98 38,67 0,14 12,65 0,77 42,18 485,07	

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA denominaciones superiores.

Madrid, 11 de julio de 1983.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

RESOLUCION de 28 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para ejecución de las obras de clave 1-GR-327, «Carretera N-324 de Córdoba a Almería por Jaén. Mejora local. Supresión de curva peligrosa, punto kilométrico 160,100, tramo de Morada. 19254

tramo de Moreda».

Declarada de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, a), del Real Decreto 1162/1982, de 2 de abril, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la expropiación de los bienes afectados por el proyecto «Carretera N-324 de Córdoba a Almería por Jaén. Mejora local. Supresión de curva peligrosa; punto kilométrico 160,100, tramo de Moreda», comprendido en el programa extraordinario de inversiones públicas aprobado por el Real Decreto-ley 6/1982, de 2 de abril, esta Dirección Provincial ha resuelto. resuelto:

Primero.—Publicar la relación de interesados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», en los periódicos «Ideal» y «Diario de Granada» y en los tablones de anuncios oficiales de esta Dirección Provincial y del Ayuntamiento de Morelabor.

Segundo.—Señalar la fecha del día 26 de julio de 1983, a las diez horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Morelabor (Granada), sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas si se considera necesario, para proceder a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes, para cuyo acto serán notificados los interesados afectados mediante cédula. A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien legalmente representados aportando los documen-

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien legalmente representados aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Tercero—Una vez publicada la relación de interesados, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial (avenida de Madrid, 7, primera planta) las alegaciones que consideren oportunas, a los únicos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la expreniación. la expropiación.

Relación de interesados

Número de finca: 1. Titular y domicilio: Don Fernando Solís Atienza. Calle Cuna, 3. Sevilla. Clase de terreno: Secano. Superficie a expropiar: 12.678 metros cuadrados.

Número de finca: 2. Titular y domicilio: Don Emilio Pardo Torres. Cortijo «Las Grejas». Moreda (Granada). Clase de terreno: Secano. Superficie a expropiar: 7.200 metros cuadrados.

Número de finca: 3. Titular y domicilio: Don José Pardo Torres. Cortijo «Las Grejas». Moreda (Granada). Clase de terreno: Secano. Superficie a expropiar: 11.325 metros cuadrados.

Granada, 28 de junio de 1983.—El Director provincial, Rafael

RESOLUCION de 28 de junio de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas pre-vias a la captación de los terrenos que se citan. 19255

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, ha resuelto señalar el próximo día 12 de julio, a las diez horas, y en los locales del Ayuntamiento de Benirredrá, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimarán a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «1-V-374. Variante de la Safor, CN 332, de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 189,650 al 202.600. Provincia de Valencia», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972. de 15 de junio.

No bostante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Noticias al Día» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados entre los puntos kilométricos mencionados, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en este Centro de Estudios y Apoyo Técnico, sito en la avenida Blasco Ibáñez, 50, Valencia; los cuales, podrán concurrir al acto,

Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóla-(2) Es

⁽³⁾ Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 firas, inclusive.

⁽⁴⁾ Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

⁽⁵⁾ Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona,

asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera ado-lecer la relación aludida, ben mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien, en el mismo momento del evantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Valencia, 28 de junio de 1983.—El Ingeniero-Jefe.—P. D., el Ingeniero-Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—

19256

RESOLUCION de 1 de julio de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Por estar incluido el proyecto 7-M-905, *Desdoblamiento M-301, ramal de la CN-IV a San Martín de la Vega, puntos kilométricos 0,00 al 1,00, tramo: eje carretera San Martín de la Vega-Orcasitas-Carabanchel-Cuatro Vientos, red arterial de Madrid*, en castas-Carabanchel-Cuatro Vientos, red arterial de Madrid», en el convenio para la financiación y ejecución de obras de infraestructura vial en la red arterial de Madrid durante el período 1978-85, para el que, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1979, se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por estar las obras incluidas en dicho convenio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y su necesidad de ocupación con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52 de la normativa expropiatoria, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación adjunta para que, en el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación

actas previas a la ocupación

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente
o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por Perito y Notario si lo éstima

oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legitimos se hayan omitido en la relación adjunta podrán formular por escrito ante el Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de un comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de un compare los posibles estados de la comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la comparecencia en dicho acto, cuantas electrones electrones de la comparecencia en dicho acto, cuantas electrones electrones de la comparecencia en dicho acto, cuantas electrones electrones de la comparecencia en dicho acto, cuantas electrones electrones de la comparecencia en dicho acto, cuantas electrones electrone subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Madrid y en las oficinas de este Centro, sito en la calle de Raimundo Fernandez Villaverde, número 54, planta quinta, Madrid-3.

Madrid, 1 de julio de 1983.—El Ingeniero-Jefe, Fernando Pérez

RELACION DE AFECTADOS

Número de orden	Propietario	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que resulta afectada la finca		Fecha levantamiento de actas			
		m2		D	М	<u>A</u>	Hora	
1	Ayuntamiento de Madrid	. 608,18	Parcialmente	27	7	1983	9	
2	Ayuntamiento de Madrid	1.012.83	Parcialmente	27	7	1983	9	
3	Ayuntamiento de Madrid	293,12	Parcialmente	27	7	1983	9	
4	Ayuntamiento de Madrid	621,73	Parcialmente	27	7	1983	9	
· 5	Ayuntamiento de Madrid	139,13	Parcialmente	27	7	1983	9	
6	Ayuntamiento de Madrid	4 31,85	Parcialmente	27	7	1983	9	
7	Camino Viejo de Perales	124,80	Parcialmente	27	7	1983	9	
8	Ayuntamiento de Madrid'	720,75	Parcialmente	27	7	1983	9	
9	Ayuntamiento de Madrid	342,30	Parcialmente	27	7	1983	9	
10	Gregorio Naranjo Matamala	11.887,40	Parcialmente	27	7	1983	11	
11	Ayuntamiento de Madrid	768,26	Parcialmente	27	7	1983	9	
12	«Hidroeléctrica Española»	768,26	Parcialmente	27	7	1983	12	
13	«S. A. VERS»	1.013,04	Parcialmente	27	7	1983	12	
14	Joaquín Hernández Iglesias	282,00	Parcialmente	27	7	1983	13	
15	Canalización del Manzanares	2.399,44	Parcialmente	27	7	1983	11	
16	Canalización del Manzanares	2.767,08	Parcialmente	27	7	1983	11	
17	Ayuntamiento de Madrid	462,70	Parcialmente	27	7	1983	9	
18	Ayuntamiento de Madrid,	954,19	Parcialmente	27	7	1983	9	

MINISTERIO 7 EDUCACION Y CIENCIA

19257

ORDEN de 27 de abril de 1983 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Bá-sica y Preescolar de los Centros docentes que se

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias hap cación de los mismos. Dichas disposiciones transituras nan sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber

puesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 '«Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros decentes: docentes:

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y ola-Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y ola-sificación definitiva en Centros decentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros decentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuer-dos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Clen-cia, según establece el artículo 128, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de la Juris-dicción Administrativa dicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.